

REGLAS DE OPERACIÓN

**Evaluación Cuantitativa y Cualitativa
de las Campañas Institucionales
2026 del INE**

ÍNDICE

1	PRESENTACIÓN	3
2	ANTECEDENTES INSTITUCIONALES	3
3	MARCO JURÍDICO	5
4	OBJETO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN	6
5	GLOSARIO	6
6	OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN	8
7	ACTIVIDADES A EJECUTAR	8
8	COMPROBACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	12
9	COMPROBACIÓN DE REQUISITOS ADMINISTRATIVOS	13
10	PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICO-ECONÓMICAS (COMPROBACIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y MATERIAL)	16
11	ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN	17
12	PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	17
13	NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS	19
14	FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN	19
15	RESOLUCIÓN DE CASOS NO PREVISTOS	20





1. PRESENTACIÓN

Las presentes Reglas de Operación (en adelante “Reglas”/“Reglas de operación”) tienen por objeto establecer las disposiciones que regulan el procedimiento para la selección de la institución de educación superior que realizará la **Evaluación Cuantitativa y Cualitativa de las Campañas Institucionales 2026** del Instituto Nacional Electoral, así como definir las responsabilidades de las Unidades Administrativas participantes, las etapas del procedimiento, los mecanismos de coordinación institucional y las actividades de seguimiento que garanticen su adecuada ejecución.

La evaluación constituye un instrumento estratégico para conocer el impacto, la recordación, la comprensión y la efectividad de los mensajes institucionales difundidos por el Instituto mediante radio, televisión, medios digitales y redes sociales, con el propósito de generar evidencia objetiva que contribuya al fortalecimiento de las estrategias de comunicación institucional y a la mejora continua de las acciones de difusión dirigidas a la ciudadanía.

En este contexto, las Reglas proporcionan un marco de actuación homogéneo para las unidades administrativas del Instituto que intervienen en el procedimiento, estableciendo criterios claros para la planeación, coordinación, evaluación, seguimiento y formalización de las actividades derivadas de la Convocatoria Pública Nacional (en adelante “Convocatoria”), en apego a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, transparencia, máxima publicidad, eficiencia, eficacia y rendición de cuentas.

Asimismo, este instrumento complementa la Convocatoria y define los aspectos operativos necesarios para la administración integral del procedimiento de selección y el desarrollo de la evaluación, sin sustituir las disposiciones específicas contenidas en dichos documentos.

2. ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

La evaluación de las campañas institucionales constituye una actividad estratégica para el Instituto Nacional Electoral, ya que permite generar información objetiva y metodológicamente sustentada sobre el impacto, la recordación, la comprensión, la percepción y la efectividad de los mensajes institucionales difundidos entre la ciudadanía a través de radio, televisión, medios digitales y redes sociales. Los resultados obtenidos representan un insumo fundamental para fortalecer los procesos de planeación, diseño, implementación y mejora continua de las estrategias de comunicación institucional, contribuyendo al cumplimiento de los fines constitucionales y legales del Instituto.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por conducto de la **Dirección de Difusión y Campañas Institucionales**, ha desarrollado de manera periódica estudios especializados para evaluar el desempeño de las campañas institucionales, con el propósito de conocer el grado de cumplimiento de sus objetivos de comunicación, la percepción ciudadana sobre el Instituto y la eficacia de los mensajes institucionales difundidos.



Como parte de dichos ejercicios, durante el **Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025**, el Instituto celebró un Convenio Específico de Colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, para la realización de la Evaluación Cuantitativa y Cualitativa de las Campañas Institucionales implementadas durante dicho proceso. La investigación permitió analizar la recordación, comprensión, percepción e impacto de los mensajes institucionales, generando evidencia que sirvió de apoyo para la toma de decisiones y para el perfeccionamiento de las estrategias institucionales de comunicación.

Asimismo, el Anexo Técnico que formó parte de dicho convenio estableció una metodología integral para el desarrollo de la evaluación, definiendo los objetivos específicos, el diseño metodológico, los instrumentos de recolección de información, los criterios técnicos, los entregables y las obligaciones de la institución responsable del estudio, consolidando un modelo de evaluación que constituye un referente para el desarrollo de ejercicios posteriores.

En el marco de la Estrategia de Difusión 2026-2027, aprobada por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica mediante Acuerdo INE/CCEyEC/012/2025 de fecha 12 de diciembre de 2025, se prevé la realización de una Evaluación Cuantitativa y Cualitativa de las Campañas Institucionales 2026, cuyos resultados deberán presentarse a dicho órgano colegiado como parte del proceso de seguimiento y mejora continua de las acciones institucionales de comunicación. La evaluación permitirá medir, entre otros aspectos, los niveles de recordación de los mensajes institucionales; el grado de comprensión de sus contenidos; la confianza ciudadana hacia el Instituto; la percepción sobre su desempeño institucional; la eficacia de los mensajes para motivar acciones específicas, como la actualización del Padrón Electoral, la obtención de la Credencial para Votar, la búsqueda de información institucional y la participación ciudadana, así como los hábitos de consumo de información de la población objetivo.

Derivado de la importancia estratégica que reviste este ejercicio, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica estimó conveniente fortalecer el mecanismo mediante el cual se seleccionará a la institución responsable de desarrollar la evaluación correspondiente al ejercicio 2026, implementando un procedimiento público que permita ampliar la participación de instituciones de educación superior con experiencia acreditada en investigación social, comunicación política, estudios de opinión pública y evaluación de campañas institucionales.

La implementación de un procedimiento de selección mediante Convocatoria responde al propósito de fortalecer los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, transparencia, máxima publicidad, igualdad de oportunidades, eficiencia y rendición de cuentas que rigen la actuación institucional, favoreciendo la participación de instituciones académicas que acrediten la capacidad técnica, metodológica, operativa y científica necesaria para desarrollar una evaluación de alta calidad.



En este contexto, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica aprobó la emisión de la Convocatoria, así como las Reglas de Operación y los Anexos que regirán el procedimiento de selección de la institución de educación superior responsable de realizar la Evaluación Cuantitativa y Cualitativa de las Campañas Institucionales 2026.

Las Reglas de Operación complementan dichos instrumentos, estableciendo las disposiciones que regulan la organización, coordinación, desarrollo, seguimiento y control del procedimiento de selección y de las actividades derivadas de la ejecución de la Evaluación, definiendo las responsabilidades de las instancias participantes y los mecanismos que garanticen su desarrollo bajo criterios de eficiencia, transparencia, objetividad y mejora continua.

3. MARCO JURÍDICO

La emisión de las presentes Reglas de Operación se sustenta en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que confieren al Instituto Nacional Electoral las atribuciones para diseñar, instrumentar y evaluar las campañas institucionales dirigidas a fortalecer la participación ciudadana, la educación cívica y el ejercicio de los derechos político-electorales, así como para implementar mecanismos que permitan evaluar la eficacia de dichas acciones de comunicación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 41, Base III, Apartado A, y Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es la única autoridad autorizada para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como un organismo público autónomo responsable del ejercicio de la función estatal electoral, cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.

Asimismo, los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que el Instituto tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; promover el voto; coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía; así como desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales.

De conformidad con el artículo 58, numeral 1, incisos d), g), j), l) y m), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; orientar a las personas ciudadanas en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; diseñar campañas de educación cívica; implementar campañas de información institucional; desarrollar acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género; así como ejecutar acciones orientadas al fortalecimiento de la cultura democrática.



Por su parte, el artículo 49, numeral 1, incisos g), h), i), q) y u), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral dispone que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica diseñar e instrumentar campañas de difusión institucional; coordinar la elaboración de estudios, investigaciones y análisis relacionados con la educación cívica y la comunicación institucional; planear y supervisar programas de divulgación y comunicación educativa; así como diseñar estrategias para promover la participación ciudadana.

Asimismo, el artículo 160 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto y de las demás autoridades electorales, circunstancia que hace necesaria la evaluación permanente de los mensajes institucionales difundidos mediante dichos espacios de comunicación, a efecto de verificar su eficacia y contribuir a la mejora continua de las estrategias institucionales.

De igual forma, la Estrategia Nacional de Educación Cívica (ENCÍVICA) 2024-2026 y la Estrategia de Difusión 2026-2027 constituyen los instrumentos de planeación institucional que orientan las acciones de comunicación, educación cívica y difusión desarrolladas por el Instituto, previendo la realización de ejercicios de evaluación que permitan medir el impacto y efectividad de las campañas institucionales y fortalecer los procesos de toma de decisiones.

En este contexto, las Reglas desarrollan los aspectos procedimentales necesarios para implementar el mecanismo de selección de la institución de educación superior que realizará la Evaluación Cuantitativa y Cualitativa de las Campañas Institucionales 2026, en observancia de los principios de legalidad, transparencia, objetividad, imparcialidad, máxima publicidad, eficiencia, eficacia y rendición de cuentas que rigen la actuación del Instituto Nacional Electoral.

4. OBJETO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Las Reglas tienen por objeto establecer las disposiciones administrativas y operativas que regulan el procedimiento para la selección de la institución de educación superior que realizará la Evaluación Cuantitativa y Cualitativa de las Campañas Institucionales 2026 del Instituto Nacional Electoral, así como definir las responsabilidades de las instancias participantes, las etapas del procedimiento y los mecanismos de coordinación, seguimiento y supervisión

5. GLOSARIO

Campañas Institucionales: Conjunto de estrategias, mensajes, materiales y acciones de comunicación desarrolladas por el Instituto Nacional Electoral para promover la participación ciudadana, fortalecer la educación cívica, incentivar el ejercicio de los derechos político-electorales y cumplir con los fines institucionales previstos en la normativa aplicable.

CCEyEC: Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.



Comité de Selección (CS): Órgano colegiado de carácter técnico encargado de revisar, analizar y evaluar las propuestas presentadas por las instituciones participantes, aplicar los criterios de evaluación establecidos en la Convocatoria, los Anexos y las presentes Reglas de Operación, así como emitir el dictamen correspondiente.

Convocatoria: Convocatoria Pública Nacional para la selección de la institución de educación superior responsable de realizar la Evaluación Cuantitativa y Cualitativa de las Campañas Institucionales 2026.

Convenio Específico de Colaboración: Instrumento jurídico que suscriban el Instituto Nacional Electoral y la institución de educación superior seleccionada para establecer los derechos y obligaciones de las partes, los entregables, el calendario de ejecución, los mecanismos de seguimiento y las demás condiciones para el desarrollo de la Evaluación.

CNCS: Coordinación Nacional de Comunicación Social del Instituto Nacional Electoral, unidad administrativa que participa en el procedimiento de selección mediante su representación en el Comité de Selección, en los términos previstos en las presentes Reglas.

DEAJ: Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional Electoral.

DECEyEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral.

DDyCI: Dirección de Difusión y Campañas Institucionales de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Entregables: Documentos, bases de datos, informes, análisis, transcripciones, materiales y demás productos que la institución de educación superior seleccionada deberá elaborar y entregar al Instituto Nacional Electoral conforme a las Reglas de Operación, la Convocatoria, el Anexo Técnico y el Convenio Específico de Colaboración.

Evaluación: Estudio cuantitativo y cualitativo destinado a medir la recordación, comprensión, percepción, impacto y efectividad de las Campañas Institucionales implementadas por el Instituto Nacional Electoral durante el ejercicio 2026, con el propósito de generar información objetiva que contribuya al fortalecimiento de las estrategias institucionales de comunicación.

Institución Participante: Institución de educación superior pública o privada que presente una propuesta conforme a la Convocatoria y a las Reglas.

Institución Seleccionada: Institución de educación superior que obtenga la mayor calificación conforme a los criterios de evaluación establecidos y con la cual el Instituto formalice el Convenio Específico de Colaboración correspondiente.

Instituto o INE: Instituto Nacional Electoral.



Propuesta Económica: Documento que contiene el presupuesto y el desglose de los costos requeridos para la realización de la Evaluación.

Propuesta Técnica: Documento mediante el cual la institución participante presenta la metodología, el diseño de investigación, la experiencia institucional, el plan de trabajo, el equipo responsable y los demás elementos técnicos requeridos para desarrollar la Evaluación.

Reglas: Reglas de Operación

6. OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN

La Evaluación tiene como objetivo generar información objetiva, confiable y metodológicamente sustentada que permita conocer el nivel de efectividad de los mensajes institucionales difundidos por el Instituto Nacional Electoral.

Mediante metodologías cuantitativas y cualitativas, la evaluación permitirá identificar niveles de recordación, comprensión y percepción de los mensajes institucionales, así como analizar la percepción ciudadana respecto del Instituto y valorar la eficacia de las campañas para incentivar conductas específicas.

7. ACTIVIDADES A EJECUTAR

Para lograr el objetivo deseado se propone que esta investigación se conforme por dos componentes: uno cuantitativo y otro cualitativo, en el escenario que se detalla a continuación:

Entidades sin elección 2026

A. Componente cuantitativo

Aplicación de 1,200 (mil doscientas) entrevistas efectivas cara a cara a ciudadanos(as) mexicanos(as) con Credencial para Votar vigente a nivel nacional. El diseño muestral, de carácter probabilístico y aleatorio, asegura la representatividad a nivel nacional y permite realizar inferencias válidas sobre la población general mexicana.

Este componente comprende:

1. Justificación metodológica del componente.
2. Investigación y elaboración de cuestionario a aplicar.
3. Diseño y selección de la muestra.
4. Capacitación de personas encuestadoras.
5. Levantamiento en campo de encuesta y prueba piloto.
6. Procesamiento de datos.

- 
7. Análisis descriptivo y multivariante de datos que incluye la elaboración de los siguientes índices:
 - Comunicación y utilidad.
 - Generales de evaluación.

B. Componente cualitativo

Se propone evaluar los materiales a través de la realización de 8 (ocho) grupos focales conformados por al menos 6 (seis) personas cada uno, vía plataforma de video en la web, de aproximadamente dos horas de duración por cada uno, con la siguiente distribución de edades:

- 2 personas jóvenes de 18 a 21 años.
- 2 personas jóvenes de 22 a 29 años.
- 2 personas adultas entre 30 y 45 años.
- 2 personas adultas de 46 años en adelante.

Se buscará que los grupos se integren bajo los siguientes criterios:

- a) Estarán integrados por al menos 6 (seis) personas y máximo ocho. En cada grupo focal se procurará la participación de al menos dos personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados. En el conjunto de los ocho grupos deberá garantizarse la presencia de personas indígenas, afromexicanas, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual y mujeres, observando paridad entre mujeres y hombres, así como criterios de diversidad regional y etaria.
- b) Se procurará paridad entre mujeres y hombres, sin excluir la participación de personas no binarias cuando se registren en el reclutamiento.
- c) Que ninguna de las personas integrantes haya participado en actividades de investigación de opinión pública o de mercados en los últimos 6 meses.

Este componente comprende:

1. Reclutamiento de personas participantes con apego a los criterios de la Asociación Mexicana de Agencias de Inteligencia de Mercado y Opinión Pública, en adelante “AMAI” para reclutamiento de informantes para investigaciones de opinión pública.
2. Elaboración de guía de tópicos.
3. Moderación de grupos de enfoque.
4. Elaboración de transcripciones.
5. Análisis cualitativo.

Para los componentes señalados se considera lo siguiente:

- Componente cuantitativo, respecto a los materiales a evaluar:
 - Se evaluarán 5 (cinco) spots de televisión con una duración de 30 segundos en formato horizontal, más 1 (un) material audiovisual de redes sociales o medios exteriores.
- Componente cualitativo, respecto a los materiales a evaluar:
 - Se evaluarán 5 (cinco) materiales difundidos en televisión, 1 (un) material audiovisual de redes sociales o medios exteriores.

Plan de Trabajo

La institución de educación superior seleccionada en conjunto con el “INE” definirán y revisarán los materiales a evaluar, así como los materiales, guías y cuestionarios a aplicar.

7.1 . Calendario de actividades.

Descripción	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre (Tercera semana)
Reunión de trabajo inicial	X			
Entrega y revisión de los documentos de planeación, justificación y desarrollo metodológico		X		
Entrega preliminar de resultados; Revisión de resultados;			X	
Entrega final de resultados				X

7.2 Entregables

La institución de educación superior seleccionada entregará al “INE” conforme lo establecido en el calendario de actividades, durante el mes de septiembre, los documentos de planeación, justificación y desarrollo metodológico, conforme a lo acordado en la reunión de trabajo inicial; y, durante la tercera semana de noviembre, los documentos que contengan los resultados de la investigación.



Los Entregables se presentarán de acuerdo con lo siguiente:

I. Primer entregable

Componente cuantitativo:

- i. Documento con la justificación metodológica del componente.
- ii. Documento que contenga el desarrollo del diseño muestral.
- iii. Documento con el diseño instruccional para encuestadores.
- iv. Documento con el cuestionario a aplicar.
- v. Documento con el reporte de la prueba piloto del cuestionario.

Componente cualitativo:

- vi. Documento con la justificación metodológica del componente.
- vii. Documento con la guía de tópicos para los grupos de enfoque.

II. Segundo entregable

Componente cuantitativo:

- i. Archivos en formato CSV y XLS que contengan la base de datos codificada y validada de las 1200 (mil doscientos) entrevistas de la encuesta.
- ii. Documento con el reporte gráfico de las frecuencias de cada reactivo del cuestionario.
- iii. Documento con el análisis estadístico descriptivo de los resultados con conclusiones.

Componente cualitativo:

- iv. Enlace para la descarga de los videos y/o audios de los grupos de enfoque.
- v. Ocho documentos con las transcripciones de los grupos de enfoque.
- vi. Documento que contenga información sobre la conformación de los grupos de enfoque (total de participantes, pertenencia a grupos de personas indígenas, afromexicanas, personas con discapacidad, diversidad sexual y mujeres, rangos etarios, diversidad regional)
- vii. Documento con el análisis de los grupos de enfoque con conclusiones.

8. COMPROBACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Las instituciones de educación superior participantes deberán acreditar experiencia comprobable en el desarrollo de estudios, investigaciones o proyectos relacionados con la evaluación de campañas institucionales, comunicación pública, investigación social o estudios de opinión, conforme a los siguientes criterios:

1. Experiencia comprobable en el diseño y ejecución de investigaciones cuantitativas y cualitativas orientadas al análisis de la opinión pública, la comunicación institucional, el comportamiento de la ciudadanía, la cultura democrática o materias afines.
2. Experiencia en el diseño metodológico y ejecución de estudios que incorporen técnicas de investigación cuantitativa y cualitativa, incluyendo diseño muestral, elaboración de instrumentos de recolección de información, trabajo de campo, procesamiento, análisis e interpretación de resultados.
3. Experiencia en la evaluación de campañas de comunicación institucional, estrategias de difusión, programas públicos, políticas públicas o proyectos de investigación social desarrollados para instituciones públicas, organismos autónomos, instituciones académicas u organismos nacionales o internacionales
4. Experiencia en la integración y coordinación de equipos multidisciplinarios especializados en investigación social, estadística, comunicación, metodologías cuantitativas y cualitativas, análisis de datos y evaluación de programas o proyectos.
5. Capacidad técnica y operativa para desarrollar proyectos de alcance nacional que comprendan la planeación, coordinación, supervisión y entrega de productos de investigación en los plazos establecidos, garantizando estándares de calidad metodológica y rigor científico.

Para acreditar la experiencia señalada, las instituciones participantes deberán presentar una síntesis curricular institucional, con una extensión máxima de tres (3) cuartillas, en la que describan de manera clara los principales proyectos, estudios, investigaciones o evaluaciones desarrollados que guarden relación con el objeto de la Convocatoria, precisando, cuando resulte aplicable, la institución contratante, el periodo de ejecución, el objeto del proyecto y los principales resultados obtenidos.

Asimismo, deberán presentar el currículum vitae, con una extensión máxima de dos (2) cuartillas por persona, de quien ostente la representación legal de la institución, así como de la persona responsable de la coordinación general del proyecto y de las personas integrantes del equipo técnico propuesto. Cada currículum deberá presentarse en archivo independiente, en formato PDF, e integrarse en la documentación correspondiente conforme a lo previsto.

9. COMPROBACIÓN DE REQUISITOS ADMINISTRATIVOS

Las instituciones de educación superior interesadas en participar en la Convocatoria deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser una institución de educación superior, pública o privada, legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, y contar con la documentación vigente que acredite su personalidad jurídica y la representación legal de quien suscriba la propuesta.
2. Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales mediante la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
3. Contar con la capacidad jurídica, técnica, metodológica, operativa y administrativa necesaria para desarrollar la Evaluación Cuantitativa y Cualitativa de las Campañas Institucionales 2026 y, en su caso, celebrar el Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional Electoral.
4. Acreditar que cuenta con personal académico, técnico y de investigación con experiencia en el diseño y desarrollo de estudios cuantitativos y cualitativos, así como con la infraestructura necesaria para la ejecución del proyecto.
5. Manifiestar, bajo protesta de decir verdad (**Anexo I**), que la institución, su representante legal y las personas que integren el equipo responsable del proyecto no se encuentran en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Tener un conflicto de interés que pueda comprometer la objetividad, imparcialidad o independencia en el desarrollo de la Evaluación.
 - b) Encontrarse impedidos legalmente para celebrar convenios o contratos con entes públicos.
 - c) Haber proporcionado información o documentación falsa para participar en el procedimiento.
 - d) Encontrarse sujetos a algún procedimiento administrativo o resolución firme que les impida celebrar instrumentos jurídicos con instituciones públicas, cuando ello resulte aplicable conforme a la normativa vigente.
 - e) Laborar en algún partido político nacional o local.
 - f) Militar en algún partido político nacional o local.
 - g) Tener vínculos familiares o de negocios con personas que laboran en el INE, hasta el cuarto grado de parentesco.
 - h) Haber fungido como representantes de algún partido político nacional o local, o ante órganos centrales o desconcentrados del INE, durante los tres años inmediatos anteriores



i) Haber contendido en el último proceso electoral federal o local como personas candidatas a un cargo de elección popular.

j) Formar parte, laborar o fungir como personas ministras de culto o integrantes de una asociación religiosa que realicen proselitismo religioso.

k) Incurrir en cualquier otra circunstancia que comprometa la independencia técnica o la imparcialidad requerida para la ejecución de la Evaluación.

6. Las instituciones de educación superior participantes deberán acompañar su propuesta con **dos cartas bajo protesta de decir verdad**, suscritas por la persona representante legal o quien cuente con facultades suficientes para obligar a la institución, mediante las cuales:

a) Manifiesten que la institución de educación superior, su representante legal y las personas que integran el equipo responsable de la Evaluación actuarán con independencia técnica, objetividad e imparcialidad durante todas las etapas del procedimiento y, en su caso, durante la ejecución de la Evaluación, así como que no existe conflicto de interés que pueda comprometer el desarrollo de los trabajos objeto de la Convocatoria. **(Anexo II).**

b) Declaren que la institución cuenta con la capacidad jurídica, técnica, metodológica, operativa, administrativa y financiera necesaria para celebrar el Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional Electoral y ejecutar, en los términos establecidos en la Convocatoria, las Reglas de Operación y los Anexos, la Evaluación Cuantitativa y Cualitativa de las Campañas Institucionales 2026. **(Anexo III).**

7. No podrán participar las instituciones de educación superior que, al momento de la presentación de su propuesta, se encuentren sujetas a un procedimiento administrativo o judicial que les impida celebrar instrumentos jurídicos con entes públicos, hayan sido inhabilitadas por autoridad competente para contratar o celebrar convenios con la Administración Pública o con organismos constitucionales autónomos, o se encuentren impedidas legalmente para asumir las obligaciones derivadas de la Convocatoria.

8. Las instituciones de educación superior participantes, su representante legal y las personas que integren el equipo responsable de la Evaluación deberán conducirse con independencia técnica, objetividad e imparcialidad durante todas las etapas del procedimiento de selección y, en su caso, durante la ejecución de la Evaluación. En consecuencia, deberán abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que pueda comprometer la objetividad de la evaluación o generar un conflicto de interés respecto de las actividades materia de la Convocatoria.

9. La recepción de la documentación presentada por las instituciones de educación superior participantes se realizará bajo el principio de buena fe, por lo que se presumirá que la información y la documentación proporcionadas son auténticas, veraces y fueron emitidas conforme a la normativa aplicable, salvo prueba en contrario. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del Instituto Nacional Electoral para verificar, en cualquier etapa del procedimiento de selección o durante la ejecución de la



Evaluación, la autenticidad, validez y veracidad de la información, documentación y manifestaciones presentadas.

Asimismo, las instituciones de educación superior participantes deberán remitir, por los medios y dentro del plazo establecidos en la Convocatoria, en formato PDF, la documentación administrativa siguiente:

- a)** Instrumento jurídico mediante el cual se acredite la constitución legal de la institución de educación superior o, en su caso, el ordenamiento jurídico que le otorgue personalidad jurídica, debiendo identificar el documento en el que consten dichas facultades.
- b)** Acta protocolaria (poder notarial) de la representación legal vigente, siempre y cuando esta no se encuentra en el Acta Constitutiva, en la que consten sus facultades para la suscripción de Convenios.
- c)** Identificación oficial vigente de la persona representante legal y/o apoderada legal de la institución, por ejemplo: credencial para votar, pasaporte o cédula profesional con fotografía.
- d)** Constancia de Situación Fiscal, con un mes de vigencia a la fecha de envío de los documentos.
- e)** Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.
- f)** Comprobante de domicilio, que debe coincidir con la Constancia de Situación Fiscal, sin excepción, con un mes de vigencia a la fecha de envío de los documentos.
- g)** Estado de cuenta bancario a nombre de la institución, con vigencia de expedición no mayor a tres meses a la fecha de envío de los documentos. Deberá verificar que al abrir el archivo no se requiera contraseña.
- h)** Escrito bajo protesta de decir verdad, suscrito por la persona representante legal, mediante el cual manifieste que la institución y el equipo responsable de la Evaluación actuarán con independencia técnica, objetividad e imparcialidad durante el procedimiento de selección y, en su caso, durante la ejecución de la Evaluación, así como que no existe conflicto de interés que comprometa el cumplimiento del objeto de la Convocatoria.

Nota: La documentación deberá presentarse en archivos electrónicos en formato PDF, completos, legibles y sin restricciones de acceso que impidan su consulta. No se aceptarán documentos presentados en formato de imagen o fotografía, ni archivos protegidos con contraseña o cualquier otro mecanismo que imposibilite su revisión.

La omisión de cualquiera de los documentos administrativos requeridos o la presentación de documentación incompleta, o distinta de la solicitada podrá ser causa de desechamiento de la propuesta, en los términos previstos en la Convocatoria.



Asimismo, la institución de educación superior que resulte seleccionada deberá mantener actualizada la documentación administrativa señalada en los incisos **c), d), e), f) y g)**, debiendo presentar la documentación vigente al momento de la formalización del Convenio Específico de Colaboración, cuando así le sea requerida por el Instituto.

Los escritos bajo protesta de decir verdad a que se refiere la Convocatoria corresponden a los **Anexos I, II y III**, deberán estar suscritos por la persona representante legal de la institución de educación superior participante y presentarse conjuntamente con la propuesta técnica, la propuesta económica y la demás documentación requerida, por los medios y dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria.

10. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICO-ECONÓMICAS (COMPROBACIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y MATERIAL)

Las instituciones de educación superior interesadas deberán acreditar que cuentan con la capacidad técnica, metodológica, operativa, administrativa y financiera necesaria para desarrollar la Evaluación Cuantitativa y Cualitativa de las Campañas Institucionales 2026 y cumplir con las obligaciones derivadas del Convenio Específico de Colaboración que, en su caso, se formalice con el Instituto Nacional Electoral.

Para tal efecto, deberán remitir los documentos que acrediten la experiencia requerida en la Convocatoria, la propuesta técnico-económica y demás documentos administrativos requeridos, al correo del Lic. Eduardo Hugo Ramírez Salazar eduardo.ramirez@ine.mx, con copia al Lic. Rutilio Rosas Peralta rutilio.rosas@ine.mx, Lcda. Gabriela Cyntia Manrique Arroyo gabriela.manrique@ine.mx y Mtro. Marco Antonio Castillo Gallegos marco.castillo@ine.mx. En el asunto del correo deberá indicarse la siguiente leyenda: “Propuesta técnico-económica”.

A continuación, se establecen los requisitos para la presentación de la propuesta técnica y la propuesta económica.

a) La Propuesta técnica deberá elaborarse con una extensión máxima de 10 páginas, utilizando el formato Word establecido en el **Anexo IV** de la Convocatoria. Deberá emplearse tipografía Arial tamaño 11, con interlineado 1.15 puntos. Todas las hojas deberán estar numeradas, rubricadas y firmadas. El archivo no deberá exceder un tamaño de 10 MB.

La DECEyEC no será responsable de los archivos que no puedan descargarse o consultarse por causas atribuibles a la institución participante, ni de la presentación de documentación incompleta, ilegible o distinta de la requerida. En consecuencia, será responsabilidad exclusiva de cada institución verificar que la información remitida se encuentre completa, correcta y dentro de los plazos establecidos. Las propuestas que incumplan estos requisitos podrán ser desechadas conforme a lo previsto en las Reglas de Operación y Convocatoria.

b) La Propuesta Económica deberá presentarse de manera desglosada, conforme al formato de oferta económica, establecido en el **Anexo IV** de la Convocatoria.

En caso de que la institución de educación superior participante cuente con un régimen fiscal o un tratamiento tributario especial que resulte aplicable a la formalización del Convenio Específico de Colaboración o a la ejecución de los recursos correspondientes, deberá manifestarlo expresamente en su propuesta económica y adjuntar la documentación oficial que acredite dicha circunstancia.

11. ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN

La documentación deberá enviarse en dos carpetas, organizadas dentro de un solo archivo comprimido (formato .zip o .rar), identificado con un seudónimo, al Lic. Eduardo Hugo Ramírez Salazar eduardo.ramirez@ine.mx, con copia al Lic. Rutilio Rosas Peralta rutilio.rosas@ine.mx, Lcda. Gabriela Cyntia Manrique Arroyo gabriela.manrique@ine.mx y Mtro. Marco Antonio Castillo Gallegos marco.castilloq@ine.mx.

En caso de presentarse dificultades para adjuntar el archivo por exceder el límite de tamaño permitido, la documentación podrá remitirse mediante WeTransfer. En este supuesto, la institución deberá dar seguimiento a la descarga del archivo a través de los correos institucionales, a fin de confirmar su correcta recepción.

La entrega de documentación incompleta o fuera de plazo será responsabilidad exclusiva de la institución interesada.

No se aceptarán ligas de Google Drive ni archivos que contengan fotografías de documentos o fotocopias fotografiadas, debido a que no son legibles. En cualquiera de estos casos, la documentación se considerará como no presentada. La fecha límite para envío de la documentación es el 31 de julio de 2026, hasta las 23:59 horas, tiempo de la Ciudad de México.

12. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas presentadas serán evaluadas con base en la propuesta técnico-económica recibida, considerando los siguientes porcentajes¹:

Criterio	Porcentaje
Propuesta Técnica: (Requisitos administrativos: 30% Capacidad técnica y metodológica: 60%)	90%
Propuesta Económica	10%
Total	100%

¹ Revisar la base novena de la convocatoria "Del Comité de Selección y la Evaluación de las propuestas".



La DECEyEC integrará un Comité de Selección (CS), el cual estará facultado para analizar, evaluar y seleccionar a la institución que cumpla con los requisitos de participación previstos en la Convocatoria y las Reglas, el cual estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas del INE:

- Las Consejerías Electorales integrantes de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica (CCEyEC) o, en su caso, las personas que designen.
- Una Secretaría Técnica, el titular de la DECEyEC, o a quien ésta designe.
- El Director de la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS), o la persona que ésta designe.

La persona titular de la DECEyEC generará un documento que brinde un panorama general al CS sobre las propuestas recibidas, sin que se ponga en riesgo la imparcialidad y la objetividad de la selección. La Presidencia del CS, será asumida por la Presidencia de la CCEyEC o la persona a quien se designe, y tendrá las siguientes funciones:

- Dirigir las sesiones de instalación y de deliberación para la selección de las propuestas y dar a conocer las propuestas mejor evaluadas al CS para su selección.
- Firmar el Acta de resultados en representación del CS.

La Secretaría Técnica (ST) del CS será el enlace con la DECEyEC para apoyarlo en los trabajos y conducir sus sesiones. Entre sus funciones están las siguientes:

- Convocar a la instalación del CS y a la sesión de deliberación.
- Dar a conocer a las personas integrantes del CS los criterios de evaluación.
- Distribuir y entregar las rúbricas de evaluación a cada integrante del CS, así como aquella documentación adicional que se solicite.
- Recopilar las observaciones a las rúbricas de evaluación y las firmas correspondientes en el Acta de Resultados que el CS emita.

La recepción de los documentos será hasta el 31 de julio de 2026, la evaluación y los resultados se publicarán el 05 de agosto de 2026. La institución ganadora será aquella que obtenga la mayor calificación y cumpla con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria y las Reglas y, por tanto, deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Nota: El fallo del CS será definitivo e inapelable.

13. NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS

La Convocatoria, las Reglas de Operación y sus Anexos estarán disponibles en la página electrónica del INE (www.ine.mx).

Es obligación de las instituciones conocer, sujetarse y observar lo dispuesto en la Convocatoria y las Reglas. Ambos instrumentos son de carácter inapelable. La publicación de resultados se dará a conocer en la página electrónica del INE (www.ine.mx) el 05 de agosto de 2026.

14. FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

El INE celebrará un Convenio de Colaboración con la institución que resulte seleccionada. Para su firma, la institución deberá entregar la documentación administrativa actualizada que le sea solicitada.

En el Convenio se establecerán con claridad los compromisos y responsabilidades de ambas partes para ejecutar el estudio de investigación. También se definirán los mecanismos para que el INE realice el monitoreo y seguimiento, así como la comprobación y aplicación de los recursos otorgados y las medidas necesarias para asegurar la rendición de cuentas. En caso de incumplimiento o de una implementación indebida, el Convenio indicará las consecuencias y medidas aplicables.

Los recursos deberán utilizarse únicamente para cumplir los objetivos y metas del estudio de investigación, conforme al calendario de actividades y al presupuesto autorizado en el Convenio y su Anexo Técnico. Su ejercicio deberá realizarse con criterios de eficacia, eficiencia y economía, y bajo principios de transparencia, honradez, legalidad, racionalidad, austeridad y rendición de cuentas.

Durante la ejecución, la institución deberá actuar de acuerdo con los principios que rigen la función electoral —certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y paridad— y garantizar una implementación con perspectiva de género, en concordancia con los objetivos de la Convocatoria.

Finalmente, el Convenio Específico de Colaboración establecerá que la Evaluación Cuantitativa y Cualitativa de las Campañas Institucionales 2026 constituye un proyecto institucional del Instituto Nacional Electoral. En consecuencia, la institución de educación superior seleccionada coordinará sus esfuerzos técnicos, metodológicos, operativos y humanos exclusivamente para el desarrollo de las actividades previstas en el Convenio y su Anexo Técnico.

La metodología general de evaluación, los objetivos, el diseño del estudio, los instrumentos proporcionados por el Instituto, los productos, entregables, bases de datos, informes, presentaciones y demás materiales generados con motivo de la ejecución de la Evaluación serán propiedad del Instituto Nacional Electoral, en los términos que se establezcan en el Convenio Específico de Colaboración y en la legislación aplicable en materia de propiedad intelectual, sin perjuicio de los derechos morales que correspondan a sus autores conforme a la normativa vigente.



15. RESOLUCIÓN DE CASOS NO PREVISTOS

Cualquier situación, duda o imprevisto que se presente desde la publicación de la Convocatoria, sus Reglas de Operación y Anexos, y hasta la conclusión de su vigencia, que no esté expresamente contemplado en dichos instrumentos, será atendido por la DECEyEC, procurando una solución clara y oportuna, con base en la normativa aplicable y en observancia de los principios de legalidad, objetividad y certeza. Asimismo, cuando resulte necesario, la DECEyEC podrá emitir criterios y precisiones para su adecuada aplicación, mismos que se comunicarán por los medios institucionales correspondientes. De igual forma las situaciones que pudieran surgir desde la publicación de la Convocatoria y en las Reglas del estudio de investigación hasta su conclusión, que no estén previstas serán resueltas por la DECEyEC y se informará a la CCEyEC.